



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 772-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 14 de Noviembre del 2011

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

#### **VISTO:**

Lo actuado en la **Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2011-MPP (Primera Convocatoria)**, convocado para la ejecución de la obra **“CONST. DE 02 AULAS EN 2° NIVEL DE LA I. E. 80405 - OCTAVIO MONGRUT GIRALDO (Ex - 250), DISTRITO DE PACASMAYO – PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD”**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose incurrido en error tras no haber publicado en el portal SEACE el pliego de absolución de consultas y observaciones formuladas por algunos participantes en su debido momento, esto debido a que en las instalaciones de la entidad no había suministro de energía eléctrica por fallas en la mini central; es necesario subsanar tales actos y así poder ingresar al SEACE para su normal desarrollo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56°, segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017-2008, concordante con el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, por estas consideraciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56° segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, concordante con los artículos 10° y 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de lo actuado en el proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2011-MPP (Primera Convocatoria), convocado para la ejecución de la obra **“CONST. DE 02 AULAS EN 2° NIVEL DE LA I. E. 80405 - OCTAVIO MONGRUT GIRALDO (Ex - 250), DISTRITO DE PACASMAYO – PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD”**, por los vicios advertidos en los actos mencionados; en consecuencia, disponer oportunamente se RETROTRAIGA hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones del proceso de selección.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la notificación de la presente resolución con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado por D.S. N° 184-2008.

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento del Organismo supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la presente resolución con copia de la parte pertinente de lo actuado.

*REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE*

c.c.  
Sec. Gral.  
Gerencia Municipal  
SGDUR  
Contabilidad  
Presupuesto  
Abastecimiento  
Comité Especial  
Archivo